

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 27 (2000)
Heft: 6

Rubrik: Noticias oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 31.03.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

Importantes Cambios para Jubilados

Los acuerdos sectoriales entre Suiza y la UE («Acuerdos bilaterales») afectan el seguro obligatorio de enfermedad de las jubiladas y los jubilados residentes en el espacio de la UE.

EL acuerdo de libre circulación entre Suiza y la UE fue aprobado por el pueblo suizo el 21 de mayo del 2000. El objeto del acuerdo es la introducción paso a paso de la libre circulación para todas las ciudadanas y ciudadanos de Suiza y de los países de la UE. Entre otras cosas, el acuerdo prevé la coordinación de la seguridad social según el patrón de las normas de la UE, de modo que la libre circulación de las personas no sea entorpecida por normas limitantes de la legalización de los seguros sociales. Entrará en vigencia probablemente durante el transcurso del año 2001, después de realizados los procesos de aprobación en los países asociados a la UE.

Obligación de asegurarse

Se pueden producir cambios en el sector del seguro de enfermedad. Pues si usted habita en uno de los

países de la UE y allí no recibe una renta de ese país, sino vive sólo o principalmente de una renta o pensión de Suiza (porque toda o la mayor parte de su vida laboral estuvo asegurado en la AVS Suiza), básicamente está sujeto a la ley suiza de seguro obligatorio de enfermedad. La obligación de asegurarse también se extiende a los miembros sin actividad laboral de la familia.

Sin embargo existen diferencias según el país europeo de residencia: Las jubiladas y los jubilados, y sus familiares sin actividades laborales, residentes en Alemania, Italia, Austria o Finlandia, pueden renunciar al seguro suizo si están asegurados en el país que los hospeda. Lo mismo vale para las jubiladas y los jubilados residentes en Portugal o los que se muden a España. Los familiares sin actividades laborales de las jubiladas y los jubilados residentes en España, Portugal, Dinamarca, Suecia o Gran Bretaña permanecen asegurados automáticamente en el país europeo en el que habitan.

Por lo tanto, usted se tiene que asegurar en Suiza si vive como jubilada o jubilado en Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Gre-

Foto: Agencia fotográfica Baumann



Según el país de residencia de la UE, las jubiladas, los jubilados y sus familiares sin actividades laborales deberán asegurarse en una caja suiza de seguros de enfermedad.

cia, Irlanda, Luxemburgo, los Países Bajos o Suecia. Sus familiares sin actividades laborales también se tienen que asegurar en Suiza si usted vive en Bélgica, Francia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo o los Países Bajos.

Costos en Suiza

Si usted se quiere o debe asegurar en Suiza, tiene que elegir uno de

aquellos aseguradores suizos que aseguren personas en su país de residencia y usted debe pagar las primas fijadas por su asegurador y aprobadas por la Oficina Federal de Seguros Sociales para el país en que resida.

Si usted vive en condiciones económicas humildes, tiene derecho a reducciones estatales de las primas por parte de Suiza. El estado federal es la autoridad competente para las jubiladas y los jubilados y sus familiares. Éste delegó esta tarea a la Fundación del Ente Colectivo de Aseguradores de Enfermedad. Los formularios de solicitud para obtener reducción de primas se consiguen en el Ente Colectivo de Aseguradores de Enfermedad y deben ser presentados completamente llenados a la fundación arriba citada.

Prestaciones


Los que están asegurados en Suiza reciben en el país de residencia de la UE, a través de una caja local de seguro de enfermedad («asis- →

Categoría personal	Posibilidad de elegir seguro entre el país de residencia y Suiza	No es posible asegurarse en Suiza	Obligación de asegurarse en Suiza
Jubiladas y jubilados que reciben una renta principal de Suiza pero que no reciben una renta del país de residencia	Alemania, Finlandia, Italia, Austria, Portugal, España		Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Gran Bretaña, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Suecia
Familiares sin actividades laborales de jubiladas y jubilados	Alemania, Finlandia, Italia, Austria	Dinamarca, Gran Bretaña, Portugal, Suecia, España	Bélgica, Francia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos

Ordenamiento de las personas con residencia en un país de la UE con referencia al derecho de seguro de enfermedad.

tente») iguales prestaciones que los asegurados en ese país – la persona en cuestión debe inscribirse previamente en esa caja como persona con derecho a asistencia. Si usted, como jubilada o jubilado, necesita tratamiento médico ambulatorio o estacionario durante un viaje o estadia en otro país de la UE o en Suiza, los costos serán cubiertos como si estuviese asegurado en el país en el que recibe el tratamiento (esto se denomina asistencia de prestaciones). Vale decir que, según el país en que sea tratado, usted tendrá que hacerse cargo, igual que los asegurados en ese país, de una eventual participación de los costos. La cobertura de los costos también difiere según el país de residencia: O bien usted debe pagar primero los costos (que luego se le reembolsan) o el país en que es tratado paga primero los costos y los liquida luego con la compañía aseguradora suiza. Pero básicamente la ayuda de prestaciones sólo vale

cuando la jubilada o el jubilado no haya viajado expresamente a Suiza o al otro país para someterse al tratamiento. Solamente se pueden someter opcionalmente a un tratamiento en Suiza los que residen en Alemania, Austria, Bélgica o los Países Bajos. Los que residen en otro país de la UE y quieren ser tratados en Suiza, siempre deben averiguar previamente en la caja aseguradora suiza o en la caja asistente del país de residencia si es que cubre los costos.

Para información más amplia diríjase por favor a su caja de enfermedad actual (en caso de tenerla), a la fundación Stiftung Gemeinsame Einrichtung KVG, Gibelinstrasse 25, Postfach, CH-4503 Solothurn, teléfono +41 32 625 48 20, fax +41 32 625 48 29, e-mail: hanspeter.strahm@kvg.org o a la Bundesamt für Sozialversicherung, Hauptabteilung Kranken- und Unfallversicherung, Effingerstrasse 20, CH-3003 Berna, info@bsv.admin.ch. En la dirección de Internet www.bsv.admin.ch usted encontrará más información relativa a la realización del acuerdo de libre circulación en el sector del seguro social de enfermedad. 

Iniciativas Populares Pendientes

Ud. aún puede firmar las siguientes iniciativas populares:

Moratoria Fiscal

(hasta el 01.03.2001)
Partido Radical Democrático Suizo (PRD), Guido Schommer
Postfach 6136, CH-3001 Bern
www.steuerstopp.ch

Avanti – Por Autopistas Seguras y Eficientes

hasta el 11.07.2001
Touring Club Suisse TCS
Rudolf Zumbühl
chemin de Blandonnet 4
case postale 820
CH-1214 Vernier GE
www.avanti-initiative.ch

Los Animales no son Cosas

(hasta el 29.08.2001)
Fondation Franz Weber
Villa Dubochet 16
www.ffw.ch

«Avanti»

Las asociaciones de tránsito rutero y la Asociación Industrial Suiza han lanzado la iniciativa «Avanti – para autopistas seguras y eficientes». Las metas de la iniciativa Avanti son, entre otras, la ampliación de la red de rutas nacionales (autopistas de 6 carriles) y establecer las condiciones para la construcción de un segundo túnel en el Gotardo.

Esta demanda popular exige las siguientes modificaciones y complementos en la Constitución Federal:

Revisión de la AVS/AI Facultativa

Los cambios que afectan el seguro facultativo para los suizos del extranjero se ponen en vigencia en dos etapas. Básicamente las nuevas disposiciones entran en vigencia el 1 de enero del 2001. Pero hay prevista una excepción para las nuevas normas de afiliación.

A partir del 1 de abril del 2001 ya no será posible adherirse a la AVS/AI facultativa en los países de la Unión Europea.

Los suizos del extranjero con residencia en un país de la UE sólo pueden adherirse al seguro facultativo de previsión hasta el 31 de marzo del 2001. La solicitud de ingreso debe llegar a más tardar el 31 de marzo del 2001 a la representación suiza pertinente.

Los ciudadanos suizos residentes en países de la UE que se adhieran al seguro facultativo hasta el 31 de marzo del 2001 pueden permanecer asegurados como máximo hasta el 31 de marzo del 2007 y los que cumplan los 50 años antes del 1 de abril del 2001 pueden permanecer asegurados hasta alcanzar la edad legal de jubilarse.

Los ciudadanos suizos que cambien su residencia antes del 31 de marzo del 2007 de un país de la UE a uno que no es miembro de la UE permanecerán asegurados facultativamente hasta después de esta fecha.

A partir del 1 de abril del 2001 solamente se pueden adherir a la AVS/AI facultativa los suizos del extranjero que no residan en un país de la UE y que antes de su mudanza hayan estado asegurados ininterrumpidamente en la AVS/AI obligatoria durante un mínimo de cinco años.

Patricia Messerli, Servicio de los Suizos del Extranjero SSE

1. El Estado Federal se encarga de la eficiencia adecuada de las infraestructuras de tránsito. En el marco de sus competencias fomenta la ampliación y el mantenimiento constructivo de las infraestructuras para el tránsito por calles, rutas y con ferrocarril y contribuye a la solución de los trechos con insuficiencia de capacidad.

2. La capacidad de las rutas de tránsito en la región de los Alpes no puede ser aumentada. Excluidas de esta limitación están los trechos de las rutas que forman

parte de los enlaces internacionales y de la red nacional, a efectos de aumentar la seguridad y el flujo del tránsito y las rutas de circunvalación para aliviar del tránsito de paso a las localidades.

3. A más tardar 10 años después de aceptada la iniciativa deberá haber comenzado la construcción destinada a eliminar las insuficiencias de capacidad en los tramos de rutas nacionales de Ginebra-Lausanne, de Berna-Zurich y de Erstfeld-Airolo.

MPC 